

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Verbal sumario- Rad. 11001 4189 009 2021 00206 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar el poder de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del art. 5 del Decreto 806 de 2020.
- Ajustar el poder en cuanto a las expresiones “y/o” y “quien haya comprado el título”, toda vez que el extremo pasivo no puede estar conformado por una persona jurídica o natural indeterminada, a menos, claro está, que se dirija en contra de los herederos del fallecido o en los eventos expresamente autorizados por la Ley, dentro de los cuales no se encuentra el presente caso.
- Ajustar el poder o la demanda, según corresponda, teniendo en cuenta que el primero de aquéllos no fue otorgado para demandar a Negocios Estratégicos S.A.S.
- Ajustar los hechos y pretensiones de la demanda, toda vez que en estos no se mencionan a las demandadas Negocios Estratégicos S.A.S. y a Cisa S.A., por manera que no resultan claros los motivos por los cuales se dirigió la presente acción en su contra.
- Aclarar la pretensión primera de la demanda, en el sentido de precisar respecto de qué obligación se solicita la declaratoria de prescripción.
- Ajustar el acápite de notificaciones de la parte demandante, toda vez que se mencionó como demandante a una persona que no es parte en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 12 de mayo de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d3a219ccb79629ab53c8031832dbd2879672019f74d03e94cfc9e979108ed191
Documento generado en 11/05/2021 02:14:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>